"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS, el informe N° D000285-2019/DIA/MC de fecha 08 de agosto de 2019, el informe N° D000035-2019-DIA-LOO/MC de fecha 26 de julio de 2019 y el expediente N° 2019-32407, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Chaski Comunicación Audiovisual', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-32407, la organización 'Chaski Comunicación Audiovisual', representada por la señora María Elena Benites Aguirre, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima; y ii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos culturales, de comunicación o educación y realiza actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1982, realizando actividades en el campo de la producción y difusión audiovisual orientada al fortalecimiento de la identidad, valores sociales y culturales. A su vez, señalan que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos Red Nacional de Microcines y Encuentro Internacional de Cine Comunitario desarrollados en Ancash, Apurimac, Ayacucho, Cusco, Ica, La Libertad, Lima, Loreto, Piura y Pruno;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva. democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: Red Nacional de Microcines que consistió en la formación de promotores culturales capaces de autogestionar sus propios emprendimientos culturales en el empleo del recurso audiovisual como oportunidad de cambio en 10 regiones del país. Con este proyecto impulsaron la sostenibilidad socioeconómica de dichos emprendimientos, fortaleciendo la ciudadanía e interculturalidad, y difundiendo y promoviendo la valoración de la diversidad cultural peruana como bien común; y el proyecto 2: Encuentro Internacional de Cine Comunitario que consistió en el intercambio de experiencias a través de clases maestras, talleres, conversatorios y proyección de cine entre diversos colectivos nacionales e internacionales que usan los medios de comunicación y el arte como herramienta para promover el cambio, dirigido a miembros de la Red de microcines, estudiantes y público, generando un espacio donde se comparten experiencias y reflexiones para promover la educación, cultura de paz y buen vivir. En ese sentido, la organización propone el lenguaje audiovisual como una herramienta de transformación que permite desarrollar capacidades de reflexión, sensibilización y de cambio;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

local, a partir del trabajo con agentes de cambio como cineastas, comunicadores audiovisuales y gestores culturales, quiénes a su vez reconocen al cine como una herramienta para el desarrollo cultural y educativo del país y la región;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000285-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Chaski Comunicación Audiovisual', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Chaski Comunicación Audiovisual', con sede en Avenida Malecón Grau 927, distrito de Chorrillos, provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Chaski Comunicación Audiovisual', asignándole el registro Nº 0020.
- **Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.
- **Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización 'Chaski Comunicación Audiovisual', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

